

CONTRATO 0085/ABG/2017.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte “**Corporativo Constructor F.I.R.R. del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.**”, representada en este acto jurídico por la **Licenciada María Inés Carlota Romero Cazal**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se denominará “**El Prestador de servicios**”, y a quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios.”

- II.I.- Que conoce los requerimientos de “**La Universidad**” y está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Página 1 de 5

UPTx

CONTRATO 0085/ABG/2017.

II.II.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a la Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Póliza número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, Libro cuatro de Sociedades Mercantiles, suscrito ante la Fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número uno, de la Plaza Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo folio mercantil electrónico número 40580*2 de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve.

II.III.-Que tiene por objeto:

- a) La construcción y pavimentación de calles y avenidas, señalamientos, terracerías, terraplenes, carreteras, puentes, caminos, obras viales, drenaje, desazolve, guarniciones, banquetas, líneas de conducción y redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, cimentaciones y estructuras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros para el sector Privado y para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- b) Asesoría, consultoría, planeación, construcción y desarrollo de toda clase de obra civil, ingeniería, arquitectónica, diseño industrial, urbano, ambiental, habitacional y comercial.
- c) Restauración y mantenimiento de toda clase de inmuebles, edificios y naves industriales.
- d) Obra civil de terracería, pavimentaciones, movimiento de tierras y demoliciones, de todo tipo de inmuebles.

II.IV.-Que la Licenciada María Inés Carlota Romero Casal, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en Póliza número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, Libro cuatro de Sociedades Mercantiles, suscrito ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número uno, de la Plaza del Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con folio mercantil electrónico número 40580*2, de fecha 16 de enero de 2009, quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número , documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.V.- Que para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Privada 45 B Norte 632-1, Fraccionamiento Valle del Rey, Puebla, Puebla, Código Postal 72140, y cuenta con Registro Federal de contribuyentes número CCF081120880.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

Página 2 de 5

UPTx

CONTRATO 0085/ABG/2017.

- III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.III.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento “El Prestador de Servicio” se obliga a realizar a “La Universidad”, los siguientes servicios:

Número	Descripción	Unidad	Cant.	Precio	Importe
1	Proyecto Ejecutivo Edificio UD-5 Segunda etapa <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de mecánica de suelos. • Calculo estructural • Proyecto arquitectónico • Catálogo de conceptos 	Proyecto	1.00	310,344.83	310,344.83

Segunda.- Lugar. Los trabajos se realizaran en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago.- La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios, por el monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en dos exhibiciones treinta por ciento al momento de la suscripción y setenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: , Clabe Interbancaria número , del Banco: de igual manera “El Prestador de servicios”, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Cuarta.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, desde el momento de suscripción y hasta el 30 de agosto del año en curso y operando automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe la Universidad.

CONTRATO 0085/ABG/2017.

Sexta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, “La Universidad” en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Séptima.- Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre “Las partes”, se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de “La Universidad” y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Octava.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “El Prestador de Servicios” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “La Universidad”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “El Prestador de Servicios” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “El Prestador de Servicios” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Novena.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Décima.- Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio que por escrito suscriban, siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Página 4 de 5

UPTx

CONTRATO 0085/ABG/2017.

Décima Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Cuarta.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 13 de julio del año 2017.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada María Inés Carlota Romero Cazal.
Administrador Único
Corporativo Constructor F.I.R.R. del Centro, S.A.
de C.V.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CORPORATIVO CONSTRUCTOR F.I.R.R. DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 5 de 5

UPTx